



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 095 -2024-GDUI-MDP/T

Pucallpa, **19 AGO 2024**

VISTOS:

La Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001581 de fecha 18 de julio del 2024, presentado por la Sra. VICTORIA MAMANI GUTIERREZ VDA. DE MAMANI, el Informe N° 432-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de agosto del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Carta N° 326-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

De, acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante, el artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, a través de, el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento , modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular, "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020 PCM se aprobó Once (11) Procedimientos Administrativos Estandarizados correspondientes de Licencias de Funcionamiento, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, **NORMA QUE RESULTA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES A CARGO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**; dentro del cual se ha incluido el procedimiento Administrado denominado "licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto con itse previa, el cual entre otros establece como requisitos generales: 1. solicitud de licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I, o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 095 -2024-GDUI-MDP/T

Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante Indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas.

1. Por otro lado el Artículo 8, numeral 8.2, del Decreto Supremo N° 0163-2020/PCM, que aprueba el TUO de la ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento Precisa: Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO. Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta dos (02) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.
- b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO Se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la Municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

2. Según lo establecido en Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, en el Procedimiento Ítem N° 84 establece que, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo muy alto la municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo, recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (TSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil, ambos documentos se notifican en un solo acto la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años, estableciendo los siguientes requisitos:

1. Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC, y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de RUC y el numero DNI o Carné de Extranjería y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Croquis de ubicación.
4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadros de cargas.
6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 095 -2024-GDUI-MDP/T

7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
8. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
9. Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el Colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
10. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/407.40 soles.

NOTAS:

No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, si es que se trata de documentos presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Que, mediante Compatibilidad de Uso N° 326-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 28 de mayo del 2024 la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Tacna 2015-2025 es compatible para "RESTAURANTE", ubicado en Av. Celestino Vargas N° 1655 - Distrito de Pocollay.

Que, mediante el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos, expedida el 17 de julio de 2024, el cual certifica que el establecimiento ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1655 del Distrito de Pocollay cumple con las condiciones de seguridad.

Que, a través, de Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001581, presentado por la Sra. VICTORIA MAMANI GUTIERREZ VDA. DE MAMANI con DNI N° 00448375 y RUC N° 10004483753, respecto del establecimiento ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1655 - Distrito de Pocollay, con un área de 2,970.00 m2, con giro comercial "FERRETERIA" y nombre comercial EL RINCONCITO TINICACHINO", adjuntando los requisitos establecidos de acuerdo al (TUPA) de la Entidad.

Que, mediante, Informe N° 432-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 02 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, concluye que, revisada la solicitud de licencia de funcionamiento presentada, se observa que, cumple con los requisitos establecidos en el texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto supremo N° 163-2020-PCM, por ende, es procedente y se recomienda el otorgamiento de licencia de funcionamiento peticionada.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones de conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los formatos actualizados de Declaraciones Jurada", y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica,

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 095 -2024-GDUI-MDP/T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE licencia de funcionamiento de apertura con Vigencia Indeterminada N° 21 a favor de la señora Sra. VICTORIA MAMANI GUTIERREZ VDA. DE MAMANI identificada con DNI N° 00448375, con RUC N° 10004483753, ubicado en la Av. Celestino Vargas N° 1655, con un área de 2,970.00 m², con giro comercial "RESTAURANTE" y nombre comercial "EL RINCONCITO TINICACHINO", con un horario ordinario permitido desde las 7:00 hasta las 23:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: el titular de la licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la ley del procedimiento Administrativo General N° 27 444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, realizará a Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para de cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c.
Archivo
SGFYCM
SGPUC
EFTIC
EFGRD
GAJ
Interesados

36181